



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0925

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 12 de agosto de 2000.-

VISTO : Las actuaciones n° 8.699-C-2000 por las que se tramita la Subasta Pública, para la venta de los bienes muebles, máquinas, herramientas, rezagos obsoletos, vehículos y chatarra existentes en distintas áreas de la Municipalidad de Rosario y en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 86° de la Ordenanza de Contabilidad;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

Artículo 1°.- DISPONESE la realización de una Subasta a fin de proceder a la venta pública de los bienes muebles, máquinas, herramientas, rezagos obsoletos, vehículos y chatarra en el lugar y estado que se encuentran, existentes en diversas áreas de la Municipalidad de Rosario y que se mencionan en las actuaciones n° 8.699-C-2000.

Artículo 2°.- La Subasta Pública ordenada precedentemente, se llevará a cabo en fecha a determinar oportunamente, en la Sala de Remates del Banco Municipal de Rosario, Santa Fe 1035.

Artículo 3°.- La Subasta Pública, así como las distintas tareas conexas a la misma, se cumplimentarán por conducto del equipo de Martilleros que al efecto designe el Colegio de Martilleros de Rosario, fijándose a favor de estos, como única retribución, la pertinente comisión de ley sobre el valor de los bienes rematados, de acuerdo a las condiciones fijadas por el Colegio de Martilleros. El comprador entregará en el acto de remate el 20% en concepto de "Seña" y el 10% en concepto de "Comisión" a los Martilleros. Los pagos se verificarán en efectivo, cheques del Banco Municipal de Rosario, o cheques a satisfacción de la mencionada entidad bancaria. Al depositar "Seña" y "Comisión", el comprador acepta de plena conformidad las condiciones del remate.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida CAR.1-JUR.91-U.ORG.01-FTE.FIN.01-FIN.1-FUN.9-INC.03-PR.09 (Otros Servicios) del presupuesto vigente.

10 05 2000

Artículo 5º.- La Dirección de Imprenta y Publicaciones, dependiente de la Dirección General de Comunicación Social, imprimirá el folleto pertinente conteniendo los elementos a subastar y los lugares de derecho de retirar o agregar nuevas mercaderías. Dicho folleto, se encontrará a disposición de los interesados en la Contaduría General, Buenos Aires 711 – Planta Baja, de 07:30 hs. a 12:30 hs.

Artículo 6º.- Los compradores tendrán veinte (20) días a partir de la fecha de aprobación de la Subasta, para retirar del lugar donde se encuentran depositados (según folleto) el bien adquirido, siendo el Director General de la repartición donde se encuentra depositado dicho elemento, o la persona que designe el Departamento Ejecutivo al efecto, los únicos facultados para practicar el ordenamiento, forma y turno de entrega de los bienes subastados. Las roturas y/o daños que se puedan producir en los inmuebles o instalaciones como resultantes de los desarmes y retiros que se produzcan serán por exclusiva cuenta del adquirente.

Los lotes que se vendan por kilogramo, tendrán una estimación de los mismos; antes de su retiro, se deberá abonar la diferencia respectiva más la comisión de Ley de Martilleros con intervención de la Dirección General de Finanzas de la Municipalidad de Rosario.

Si fuera menor deberá solicitar la respectiva devolución a la misma repartición. Al retirar la mercadería deberá hacer la tara del camión respectivo, en presencia de la autoridad encargada de la entrega y en la báscula que éste designe; una vez cargado el mismo se repetirá la operación para determinar la cantidad neta total de kilogramos entregada.

Artículo 7º.- Los restos de vehículos que se venden expresamente en tal carácter, no contarán con documentación alguna y tienen expresa prohibición de rearmado. La certificación para el patentamiento y/o transferencia de los rodados de propiedad municipal que se subastan en este acto, serán entregados por esta Municipalidad de Rosario, exclusivamente a quien adquirió en remate o a quien éste represente, siempre y cuando declare la identidad del eventual mandante.

Artículo 8º.- La subasta queda sujeta a la aprobación del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rosario, concediéndose un plazo de diez (10) días



*Intendencia Municipal
Rosario*



corridos a partir de la misma, para hacer efectivo el pago de los saldos de los precios (más I.V.A. si correspondiere). Vencido dicho plazo sin haberse abonado el saldo, el adquirente perderá lo abonado por "Seña" y "Comisión" sin derecho a devolución alguna quedando la Municipalidad de Rosario facultada a disponer de los bienes señalados.

Artículo 9°.- La Municipalidad de Rosario, es una entidad exenta en el Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, el precio a abonarse es el precio final. La "Comisión" respectiva estará sujeta a las disposiciones impositivas que rigen sobre el particular.

Artículo 10°.- La Municipalidad de Rosario designa como Encargado de las tramitaciones inherentes a la Subasta, al Coordinador de Remates Oficiales Sr. *Waldemar Schaufler*, Categoría 20, Legajo nº 100.454, dependiente de la Contaduría General.

Artículo 11°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.


C. A. Carlos A. Fernández
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal